Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, 29/07/2024

VISTO, el Expediente MED-E-57496-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicio de persona humana con perfil idóneo, para desempeñar funciones como chofer, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente de este Ministerio, según detalles de Nota de Pedido N° 03/24 - RAF 512.

Que obra la autorización del Sr. Ministro de Educación.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa N° 03/24 - RAF 512.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con Fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075"

Que la la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, Inciso k), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales Nº 674/11, N° 01/24, Nº 188/23 - Anexo II y su par modificatorio N° 565/23; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 - Anexo I, Punto 2, Inciso a), Nº 17/21 - Anexo I Capítulo I, Inciso b), Nº 58/21 y M.E. N° 148/24, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 3156/23, su modificatorio, N° 30/24 y la Resolución M.ED. N° 29/24 - Anexo II.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 03/24 - RAF 512, referente a la locación de servicio de persona humana con perfil idóneo, para desempeñar funciones como chofer, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente de este Ministerio, en los términos establecidos en el Artículo 18°, inciso k) de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Formulario de Cotización que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado con los Fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075".

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 013EDU - U.G.C. EDU013, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.A.F. N° 000053/2024.-

G.T.F.
K.R.

PAREDES MAYORGA Cecilia Del Carmen
Firmado digitalmente por PAREDES MAYORGA Cecilia Del Carmen
Fecha: 2024.07.29 12:51:30 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN D.G.A.F. Nº 000053/2024.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/24 - RAF 512

"S/ Locación de Servicio de persona humana con perfil idóneo, para desempeñar funciones como chofer, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente de este Ministerio"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. OBJETO.
La PROVINCIA, a través del Ministerio de Educación, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE para la Locación de Servicio de persona humana con perfil idóneo, para desempeñar funciones como chofer, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Operativa, dependiente este Ministerio.

2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE.
Ministerio de Educación.

3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.
Expediente MED-E-57496-2024.

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.
Contratación Directa por Adjudicación Simple - Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

5°. RUBRO.
Locación de servicios.

6°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Servicio de Chofer para tareas de traslado de estudiantes, personas mayores, personas con discapacidad, docentes y/o movilidad de funcionarias/os y agentes, como también el transporte y/o reparto de documentación, entre los ámbitos de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia.
Definición del Perfil:

- Edad: Mayor de edad.
- Género: Masculino
- Competencias específicas requeridas al puesto:
 - Chofer profesional con licencia de conducir, clase C1/D1/ D2/D3/D4.
 - Ser amable, educado y servicial.
 - Una adecuada y pulcra vestimenta.
 - Ser puntual.
 - Destreza manual.
 - Manejo de GPS.

Detalle de las tareas que realizará EL CONTRATADO:
Deberá efectuar los traslados que le sean requeridos, dando cumplimiento a las solicitudes que le sean encomendadas por parte de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA, dependiente de esta cartera Ministerial.
Las actividades a realizar son las siguientes:

- Traslados de funcionarias/os, y/o agentes de la Administración Pública Provincial, entre los ámbitos de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, por indicación de la Subsecretaria de Servicios y Gestión Operativa.
- Transporte y/o reparto de documentación entre los ámbitos de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, o dentro de cada ámbito, por indicación de la Secretaria de Servicios y Gestión Operativa; y la urgencia de traslados de los funcionarios, o diligencias con guardias permanentes, según se requieran.

///…2.-

///…2.-

- Traslado de personal docente, niños/as, adolescentes, y/o personas mayores, a diferentes establecimientos educativos de la provincia.

Modalidad: Presencial, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de lunes a viernes, distribuidas en ocho (8) horas diarias.

Ítem - Importe Básico:
Dentro de la carga horaria asignada, el contratado deberá cumplimentar con un mínimo de cinco (5) servicios, viajes/traslados, los cuales consisten en viajes de ida y vuelta, dentro y fuera del ejido urbano. En el caso que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde **LA PROVINCIA** no pudiere asignarle los cinco (5) servicios por razones imprevistas, la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y GESTIÓN OPERATIVA, dependiente del M.ED. procederá a la liquidación del presente, por encontrarse presente el chofer en el horario indicado y encontrándose a disposición del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
Por otra parte, en el caso de que se presentasen casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde EL ONTRATADO no pudiere presentarse en el horario indicado, uno o más días, y por estrictas razones justificadas e imprevistas, la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y GESTIÓN OPERATIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados, o aquellos en los que se encontró a disposición de LA PROVINCIA, en el horario establecido.
Adicional - Exceso por hora:
En el caso que EL CONTRATADO exceda las ocho (8) horas de trabajo por día, a pedido de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del M.ED. se le activara el ítem exceso por hora. El importe adicional por cada hora se establece en un valor de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 4.440,00), considerando como máximo, un total de VEINTE (20) horas mensuales adicionales.

7°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
La documentación que deberá presentar el oferente de carácter taxativo, posterior a la notificación de la adjudicación, será:

- Póliza de Seguro de Accidentes Personales.

8°. DECLARACIÓN.
El Adjudicatario pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

9°. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
El servicio será prestado por el término de doce (12) meses, a partir de la notificación de la Orden de Compra, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones, y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, conforme a la normativa vigente.

10°. PAGO.
El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 470.000,00), ascendiendo a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 5.640.000,00) sin considerar las horas extras que pudieran surgir por la demanda del servicio.

11°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.
A fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos ante las fluctuaciones de precios que impactan en sus costos, se procederá por reconocimiento de variación de costos en la provisión de bienes y prestación de servicios, únicamente a precios u ofertas fijados

///…3.-

…///3.-

en pesos, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento.

Admisibilidad: Los precios podrán ser redeterminados en cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, cuando se verifique una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio en los precios suministrados por la Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia al inicio del procedimiento de contratación y los precios vigentes al momento de la solicitud de redeterminación.

Calendario de presentación de solicitud de Mejora de Precios: El primer período deberá ser posterior a los treinta (30) días corridos de la adjudicación, y dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la publicación digital del Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su editorial INDEC informa. Las posteriores etapas, de periodicidad mensual, serán dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al 15 (quince) de cada mes, fecha de publicación del IPC-NG.

Factores de costos: Deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSRP - "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}95 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISPPR_0} - 1\right) + 0{,}03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

12°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La OFERTA se presentará en forma presencial en Del Recodo N° 2361 - Ushuaia o vía correo electrónico a la dirección: karenrodriguez@tdf.edu.ar . La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas

///…4.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

…///4.-
por el OFERENTE o su REPRESENTANTE.

13°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA.
El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura, serán fijados por la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

14°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.
Domicilio: Del Recodo N° 2361 - Ushuaia.
Dirección de correo electrónico: karenrodriguez @tdf.edu.ar.

15°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES.
Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferente y/o adjudicatarios, realicen en el domicilio sito en calle Del Recodo N° 2361 de la ciudad de Ushuaia y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: karenrodriguez @tdf.edu.ar.

16°. COMUNICACIONES
A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación, se indica que el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones es: https://compras.tierradelfuego.gob.ar/.

17°. CONSULTAS AL PLIEGO
Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberán realizarse en el Ministerio de Educación sito en Del Recodo N° 2361 de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico a la dirección: karenrodriguez@tdf.edu.ar.

18°. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.

G.T.F.
K.R.

PAREDES MAYORGA Cecilia Del Carmen
Firmado digitalmente por PAREDES MAYORGA Cecilia Del Carmen
Fecha: 2024.07.29 12:51:59 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO II DE LA DISPOSICIÓN D.G.A.F. Nº 000053/2024.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sr. Ministro de Educación, Pablo Gustavo Daniel LOPEZ SILVA , D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. _____, D.N.I. Nº _____, constituyendo domicilio legal en _____, en adelante denominada **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a desempeñar funciones como Chofer, efectuando traslados y/o reparto de documentación, movilidad de funcionarios, agentes de la Administración Pública Provincial, traslado de personal docente, alumnos a diferentes establecimientos educativos, de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia (Traslados de docentes que no cuentan con movilidad para llegar a la zona rural, desde la Ciudad de Ushuaia a la Escuela N° 6 de Lago Escondido). La asignación de las tareas/viajes/servicios, estará a cargo de la Secretaría de Gestión Operativa. Así mismo durante su horario, deberá cumplir un mínimo de cinco (5) servicios viajes/traslados los cuales consisten en viajes de ida y vuelta dentro y fuera del ejido urbano. En el caso que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde **LA PROVINCIA** no pudiere asignarle los cinco (5) servicios por razones imprevistas, la Secretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del M.ED. procederá a la liquidación del presente, por presentarse **EL CONTRATADO** en el horario indicado y encontrándose a disposición de este Ministerio.

El área contratante se encargará de proveer el vehículo con seguro vigente, siendo responsabilidad de **EL CONTRATADO** su mantenimiento, conservación y aseo tanto en su interior como el exterior, para el cumplimiento de las tareas asignadas. El mismo deberá revisar previo a cada salida el estado de los elementos de seguridad, tales como el extinguidor, balizas reglamentarias, el óptimo estado de las cubiertas con clavos, la barra de remolque y el botiquín de primeros auxilios, debiendo informar al área contratante cualquier desperfecto o falta de los mismos. El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general. **EL CONTRATADO** tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre **EL CONTRATADO**, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal, estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**.

Se deja expresa constancia que **LA PROVINCIA**, no se hará responsable por los daños y accidentes propios o con terceros que pudiera tener u ocasionar **EL CONTRATADO** con el vehículo oficial, haciéndose responsable por los daños que pudiera surgir del presente contrato.

En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **LA PROVINCIA** se le designará otro vehículo a **EL CONTRATADO** en su reemplazo que cumplirá con los mismos requisitos que establece el presente, de no contar con esa disponibilidad deberá cumplir horario en esa dependencia.

La carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas es de cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes o en su defecto estará a cargo de la Secretaría de Gestión Operativa y/o funcionarios a cargo del área. En caso que **EL CONTRATADO** exceda las ocho (8) horas de trabajo por día, a pedido de la Secretaría de Gestión Operativa, dependiente del M.ED. se le activará el ítem exceso por hora, considerando como tope veinte (20) horas por mes. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. ----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos

///…2.-

…///2.-
que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS _____CON 00/100 ($_____, __). En cuanto al adicional se prevé la realización de hasta (20) horas extras por mes, por un valor unitario de PESOS _____00/100 ($ _____,__). El monto correspondiente deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N°_____, Caja de Ahorro en pesos N°_____, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual **EL CONTRATADO** cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS _____CON 00/100 (_____, __). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa a todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General que pronuncia e Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia – NG- INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}95 * \left(\frac{masa\ salarial_1}{masa\ salareal_0} - 1\right) + 0{,}03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a

///…3.-

…///3.-

EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de la Orden de Compra por ambas partes al mismo y por el término DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **ELCONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. ----------

NOVENA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. ----------

DÉCIMO PRIMERA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo

///…4.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

…///4.-

tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los_____ (___) días del mes de_____ de 2024.

G.T.F.
K.R.

PAREDES MAYORGA Cecilia Del Carmen

Firmado digitalmente por PAREDES MAYORGA Cecilia Del Carmen
Fecha: 2024.07.29 12:53:08 -03'00'